

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION****SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029720**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION****CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
110071	LEUCHTCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	27/08/2002	11/11/2002	GUAYAQUIL
149141	LEVIDNE S.A.	30	GUAYAQUIL	02/03/2012	18/04/2012	GUAYAQUIL
139283	LEVINDER S. A.	30	GUAYAQUIL	28/02/2011	25/03/2011	GUAYAQUIL
134126	LEVIZACORP S.A.	16	GUAYAQUIL	24/03/2009	14/04/2009	GUAYAQUIL
133715	LEX PUBLICA LEXPU CIA. LTDA.	38	GUAYAQUIL	17/02/2009	05/03/2009	GUAYAQUIL
122397	LEXATIA S.A.	30	GUAYAQUIL	14/02/2006	21/03/2006	GUAYAQUIL
136224	LEXEC S.A.	30	GUAYAQUIL	27/11/2009	03/12/2009	GUAYAQUIL
107015	LEXFREE S.A.	29	GUAYAQUIL	31/01/2002	21/02/2002	GUAYAQUIL
69229	LEXISCORP S.A.	4	GUAYAQUIL	18/05/1993	25/08/1993	GUAYAQUIL
122544	LEXOPPIA S.A.	30	GUAYAQUIL	27/01/2006	04/04/2006	GUAYAQUIL
117898	LEXTAPOR S.A.	17	GUAYAQUIL	13/12/2004	23/12/2004	GUAYAQUIL
136633	LEXTRAIN S.A.	38	GUAYAQUIL	25/08/2009	29/01/2010	GUAYAQUIL
145321	LEYANJU S.A.	25	GUAYAQUIL	04/01/2012	17/01/2012	GUAYAQUIL
127677	LEYCAP S.A.	30	GUAYAQUIL	04/07/2007	17/07/2007	GUAYAQUIL
130791	LIAMETO S.A.	7	GUAYAQUIL	30/11/2007	16/04/2008	GUAYAQUIL
81430	LIAMILI S.A.	1	YAGUACHI	03/03/1998	13/05/1998	GUAYAQUIL
23619	LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C LTDA	5	GUAYAQUIL	23/01/1978	15/03/1978	GUAYAQUIL
3699	LIBELOZA S.A.	25	GUAYAQUIL	08/02/2010	19/02/2010	GUAYAQUIL
59430	LIBERAT S.A.	21	GUAYAQUIL	04/12/1990	09/01/1991	GUAYAQUIL
97801	LIBRERIA CRISTIANA ROMAN CRISTIROMAN S.A.	1	NOBOL	30/11/2010	20/12/2010	GUAYAQUIL
116564	LICADA S.A.	7	GUAYAQUIL	15/03/2004	18/06/2004	GUAYAQUIL
98925	LICANZA S.A.	30	GUAYAQUIL	07/07/1999	30/07/1999	GUAYAQUIL
70550	LICATA S.A.	21	GUAYAQUIL	27/06/1994	18/07/1994	GUAYAQUIL
131019	LICEDA S.A.	38	GUAYAQUIL	19/03/2008	16/04/2008	GUAYAQUIL
127600	LICOPEN S.A.	7	GUAYAQUIL	21/03/2007	27/04/2007	GUAYAQUIL
137979	LICORES ANDINOS S.A. LICORANDI	30	GUAYAQUIL	01/12/2010	17/12/2010	GUAYAQUIL
111336	LICOT S.A.	30	GUAYAQUIL	05/03/2003	25/03/2003	GUAYAQUIL
175969	LIDERA COMUNICACIONES C. LTDA. LIDERTELSAT	29	GUAYAQUIL	08/09/2011	13/12/2011	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

64123	LIDERDECISION S.A.	30	GUAYAQUIL	21/09/2010	29/09/2010	GUAYAQUIL
165674	LIDERDIGITALSA S.A.	30	GUAYAQUIL	03/09/2012	19/09/2012	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

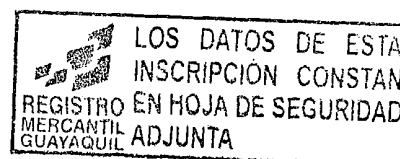
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.040
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29720, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.873 a 130.875, Registro Mercantil número 5.804. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
LIBERAT S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

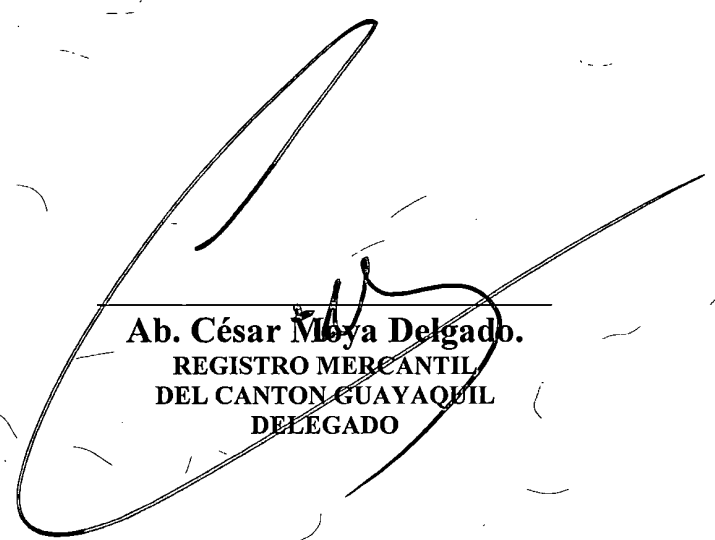
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C LTDA	LA COMPAÑIA ESTA DISUELTA

ORDEN: 61040



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1061891

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAGUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015 HORA: 12:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: MPalacios